

**UNION DE TRIATLON DE PANAMA (UTP)
MIEMBRO DEL COMITE OLIMPICO DE PANAMA
MIEMBRO DEL INTERNATIONAL TRIATHLON UNION (ITU) MIEMBRO DEL PAN
AMERICAN TRIATHLON ORGANIZATION (PATCO)**

ESTATUTOS

CAPITULO I NOMBRE Y DOMICILIO

Artículo 1: Fundase y constituyese la **UNION DE TRIATLON DE PANAMA** cuyas siglas serán **UTP**. También se le conocerá en el idioma ingles como "Panamá Triathlon Union", su domicilio será la ciudad de Panamá, Republica de Panamá.

Se registrá por su propio estatuto, reglamentos de operaciones y competencia y lo que determine la "International Triathlon Union" (ITU), el Comité Olímpico de Panamá (COP) y los organismos nacionales que rigen el deporte en el país. Acatara todas las reglamentaciones, resoluciones y demás disposiciones legales que emitan los organismos superiores, en orden jerárquico.

CAPITULO II OBJETIVOS Y PROPOSITOS

Artículo 2: La **UTP** es una organización deportiva sin fines de lucro (ONG).

Artículo 3: Los objetivos y propósitos del **UTP** son los siguientes:

- a. El objeto fundamental es fomentar y promover la disciplina del triatlón y el duatlon, ambas en su forma competitiva y no competitiva, y todas aquellas disciplinas que se derivan de su práctica, en todo el territorio nacional.
- b. Funcionar en todo el territorio panameño como la **UTP**, mediante la afiliación de todas la Zonas Provinciales del País.
- c. Promover y mantener la competencia deportiva entre los atletas con igualdad de oportunidad y el juego limpio "fair play".
- d. Proteger la salud, seguridad y el bienestar de todos los participantes y contribuir a su desarrollo moral, cultural y físico.
- e. Promover la integridad del deporte y del triatlón como una fuerza positiva de cultura en la sociedad moderna.
- f. Alentar y premiar el desempeño y las iniciativas de los atletas en el deporte.
- g. Seleccionar y recomendar a las representaciones de atletas más competentes posibles en los eventos de los juegos regionales u olímpicos, organizados por el ITU, PATCO y el COP.

h. Sancionar y reglamentar el deporte del triatlón, bajo los alineamientos y reglas del ITU a todos los niveles cuando se lleven a cabo las competencias.

i. Representar al triatlón en los Congresos Internacionales a las que este afiliado.

j. Fomentar el desarrollo de los clubes y grupos de atletas en todas las Zonas Provinciales organizadas del país.

CAPITULO III EMBLEMA

Artículo 4: Estará representada por una figura de un corredor en movimiento de color rojo, un ciclista sobre una rueda en color azul y un nadador de color rojo, todos juntos en actividad de competencia en el orden indicado.

CAPITULO IV ADMINISTRACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5: La máxima autoridad del UTP será el Congreso de Delegados.

Artículo 6: La UTP estará integrada y gobernada por una Junta de Directiva compuesta por nueve (9) miembros.

Artículo 7: La duración de la Junta Directiva será nombrada por un periodo de cuatro años, pudiendo ser sus miembros reelegidos. El término del periodo de la Junta Directiva deberá coincidir con el final del ciclo olímpico y la elección de los nuevos miembros deberá ser efectuada la última semana del mes de octubre una vez cumplido su periodo de mandato.

CAPITULO V DE LA ADMISION

Artículo 8: La competencia para resolver la admisión de nuevos afiliados a UTP corresponde a la Junta Directiva en primera instancia y su ratificación posteriormente a la Asamblea General de UTP.

Artículo 9: La Junta Directiva esta obligada a exigir y es responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionarios.

Artículo 10: La Junta Directiva dispondrá de un término de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregada la petición para resolver sobre la admisión de una solicitud presentada. Transcurridos treinta días hábiles

después de presentada la solicitud de admisión, el peticionario tendrá derecho a que la Asamblea General de UTP decida la misma.

CAPITULO V I DE LA SUSPENSION DE LA AFILIACION

Artículo 11: Los afiliados podrán ser sancionado con la suspensión de su derecho de aflicción por una o más de las siguientes causales:

- a. Por vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo.
- b. Por suspensión de la personería jurídica.
- c. Por no participar, sin causa justificada, en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por UTP.
- d. Por impedir sin causa justificada, que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones nacionales.
- e. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.
- f. Perdida de la afiliación.

CAPITULO VI PERDIDA DE LA AFILIACION

Artículo 12: La afiliación a la Organización, se pierde por una o más de las siguientes causales:

- a. Por no contar con el mínimo de afiliados estipulados en el presente Estatuto.
- b. Por disolución del organismo afiliado.
- c. Por no poder cumplir con el objetivo, para el cual fue creado.
- d. Por acuerdo de la Asamblea de UTP, comunicando a la organización superior por escrito con la firma de su representante legal.
- e. Por mantener dos meses la situación que ha motivado la suspensión sin que haya podido resolverla.
- f. Por la cancelación de la personería jurídica.

CAPITULO VII DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 13: Son obligaciones de los miembros de UTP:

- a. Cumplir con los presentes estatutos, sus Reglamentos, sus Resoluciones y Acuerdos tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, así como las leyes deportivas nacionales, y demás resoluciones debidamente aprobadas por el INDE, para el adecuado funcionamiento de las asociaciones deportivas y las reglamentaciones nacionales e internacionales. En este ultimo caso, siempre que el organismo en cuestión se encuentre afiliado a una Asociación Internacional.
- b. Estar al día con todos los pagos determinados por los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
- c. Presentar ante la Asamblea General en su primera sesión ordinaria de la primera quincena del mes de diciembre, un informe sobre las gestiones propias durante el año.
- d. Asistir a las Asambleas Generales de UTP, tanto ordinarias como extraordinarias.
- e. Suministrar todos los datos y demás informaciones que le solicite la Liga.
- f. Actuar dentro de la ética deportiva y colaborar para el desarrollo y engrandecimiento de todas las actividades de TRIATLON.
- 9. Mantener en todo momento el debido respeto a los miembros de la Junta Directiva y de UTP.
- h. Todas las otras que señale el Estatuto.

Artículo 14: Son derecho de los miembros de UTP:

- a. Nombrar un (1) Delegado Principal y su respectivo Suplente para que asistan a las reuniones ordinarias, cuando se están desarrollando sus distintos torneos. A falta temporal o absoluta del Principal, el Suplente actuara en las Asambleas Generales con el mismo derecho a voz y voto. Cualquier cambio o remoción de estos delegados deberá ser informado a la Junta Directiva de la Asociación. Cuando se trate de Reuniones o Asambleas Generales Extraordinarias, UTP designara sus delegados mediante escrito firmado por su Presidente y Secretario, estos delegados acreditados, deberán ser necesariamente miembros de la Junta

Directiva. Si el Presidente es uno de los Delegados, la credencial deberá estar firmada por el Presidente y el Secretario, igualmente, si se trata del Secretario. Esta última regla, es también extensible a los Delegados que hayan de participar en la Asamblea General Ordinaria de **UTP** de tipo informativa, que se celebra en la primera quincena del mes de diciembre; de cada fin de año.

b. Participar de todos los beneficios que pueda otorgar **UTP**, ya sea colectiva o individualmente.

c. Los demás derechos que señale el presente Estatuto, reglamentos de la **UTP** y las demás disposiciones deportivas nacionales.

CAPITULO IX JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15: La Junta Directiva estará formada por nueve (9) miembros, elegidos de entre los miembros que componen la **UTP** y estará integrada por los siguientes directores:

- a. Presidente
- b. Primer Vicepresidente
- c. Secretario General
- d. Sub Secretario
- e. Tesorero
- f. Sub Tesorero
- g. Fiscal
- h. Dos Vocales

Artículo 16: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, en la hora y día escogido por sus miembros. En forma extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por su presidente o por solicitud escrita de por lo menos tres (3) de sus miembros, indicando los temas a discutir y las razones que le asisten. El quórum de las reuniones de Junta Directiva los constituye un mínimo de cinco (5) directores.

Artículo 17: Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes, siempre y cuando existiese quórum. En caso de empate decidirá el voto final del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 18: La Junta directiva tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir todos los asuntos del **UTP**.
- b. Promover y desarrollar el triatlón en todo el territorio panameño.

- c. Nombrar las Comisiones de Trabajo.
- d. Supervisar y vigilar a los atletas y equipos en las competencias o eventos nacionales o internacionales.
- e. Presentar un informe mensual de los ingresos y egresos del **UTP**.
- f. Aceptar o rechazar las invitaciones a competencias o campeonatos nacionales o internacionales.
- g. Elegir los uniformes e insignias que usaran los atletas en las competencias o campeonatos nacionales o internacionales que representen al **UTP**.
- h. Certificar la nacionalidad, la condición del atleta y aprobar su participación en las competencias o campeonatos internacionales.
- i. Investigar y resolver los hechos que estime conveniente o ante ella se denuncien.
- j. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de operaciones y competencia que rigen el triatlón.
- k. Resolver cualquier otra cuestión que sea relacionada con sus funciones o deberes, y que no este mencionada en los acápite anteriores.
- l. Nombrar Presidentes Honorarios de la **UTP**, de acuerdo a la reglamentación pertinente.

Artículo 19: Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Presentar anualmente un presupuesto anual de las actividades programadas para el año calendario siguiente.
- b. Escoger los entrenadores, delegados, médicos, chaperonas y demás miembros de la Selección Nacional de misiones que salgan a representar al país en el exterior.
- c. Seleccionar y nombrar el o los entrenadores de la Selección Nacional.

Artículo 20: Son las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a. Tiene a cargo la representación legal de la **UTP**.

- b. Presidir todas las reuniones de la Junta Directiva de la **UTP**
- c. Confeccionar con el Secretario el orden del día de las sesiones.
- d. Firmar conjuntamente con el Secretario las actas aprobadas y la correspondencia.
- e. Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques, contratos, órdenes de pagos e informes de tesorería.
- f. Nombrar y reglamentar los Comités de Trabajo.
- g. Actuar con plena capacidad en todos los casos no previstos en estos Estatutos, que sean competencia de la **UTP**.

Artículo 21: Son atribuciones del Primer Vicepresidente:

- a. Reemplazara al Presidente en sus ausencias temporales y tendrá sus mismas atribuciones, deberes y obligaciones cuando actúa en su lugar.
- b. Coordinar el Trabajo de los Comités de Trabajo, conjuntamente con otros directores de la Junta directiva.

Artículo 22: Son atribuciones del Secretario General:

- a. Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva.
- b. Firmar conjuntamente con el Presidente las actas y la correspondencia.
- c. Hacer las citaciones a sesiones.
- d. Llevar el archivo de correspondencia y demás documentación.
- e. Dar lectura en las sesiones de los documentos recibidos.
- f. Enviar o coordinar el envío de informaciones a los medios de comunicación.
- g. Llevar el historial del desarrollo del deporte del triatlón.
- h. Mantener el registro e historial de todos los atletas.

Artículo 23: Son atribuciones del Sub Secretario:

a. Reemplazar al Secretario en su ausencias y tendrá las mismas atribuciones, deberes y obligaciones cuando actúa en su lugar.

Artículo 24: Son atribuciones del Tesorero:

a. La recaudación y custodia de los fondos del **UTP**.

b. Firmar los cheques, contratos, órdenes de pago e informes de tesorería conjuntamente con el Presidente.

c. Depositar en una institución bancaria, a la orden del **UTP** los fondos recaudados.

d. Llevar y presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe mensual de ingresos y egresos y el estado financiero anual al 30 de septiembre de todos los años, con el visto bueno del Presidente. El año fiscal del **UTP** será del 1° de octubre al 30 de septiembre del año siguiente.

e. Presentar el Estado Financiero final del periodo correspondiente a los cuatro años de gobierno de la Junta Directiva en la reunión general anual de la **UTP**

f. Presentar una cuenta detallada en un plazo no mayor de 30 días, de la recaudación y gastos en que incurra el **UTP**, cada vez que haya una actividad económica.

Artículo 25: Son atribuciones del Sub Tesorero:

a. Reemplazar al Tesorero en sus ausencias temporales o permanentes.

Artículo 26: Son atribuciones del Fiscal:

a. Vigilar y hacer cumplir los Estatutos y cualquier otra disposición que apruebe la Junta Directiva.

b. Investigar y presentar informe escrito de cualquier problema que se suscite en las competencias o campeonatos.

c. Recomendar a la Junta Directiva de las sanciones que crea conveniente aplicar a los que violen el presente Estatuto y los Reglamentos de Operación y Competencia.

Artículo 27: Las atribuciones de los Vocales son las siguientes:

- a. Reemplazar a los miembros de la Junta Directiva en su ausencia, excepto al Presidente.
- b. Presidir las Comisiones que le asigne la Junta Directiva
- c. Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva en las obligaciones administrativa de los directores del **UTP**.

CAPITULO X

UTP (reunión General Anual)

Artículo 28: El Congreso de Delegados de La **UTP** será el máximo organismo de gobierno y estará compuesto por los miembros delegados de las Zonas Provinciales afiliadas y demás miembros que a continuación se detalla:

- a. Los dignatarios de la Junta Directiva (9)
- b. El Comisionado Técnico (1)
- c. El Representante del Atleta (1)
- d. Los Delegados de las Zonas Provinciales

El total de miembros de la **UTP** dependerá del total de Zonas Provinciales afiliadas, y el quórum correspondera a la mitad mas uno del total.

Artículo 29: La Junta directiva deberá avisar con 10 días de anticipación a la fecha de la reunión y por escrito a cada miembro participante a través de una nota enviada a su ultima dirección conocida en los libros de la **UTP**, con la fecha, hora y lugar de la reunión anual o convocatoria extraordinaria. La nota deberá incluir la agenda de la reunión y toda la información requerida que se considere importante para la discusión de los temas. Ningún error u omisión de la información escrita enviada podrá ser motivo para algún miembro de invalidar la reunión o anular algún procedimiento o tema que se discuta en la misma.

Artículo 30: La reunión anual de la **UTP** deberá:

- a. Recibir y oír los reporte de los directores de la Junta Directiva
- b. Recibir el Estado Financiero y el reporte de los auditores independientes.
- c. Nombrar los auditores independientes para el ano siguiente
- d. Llevar a cabo las elecciones de la Junta Directiva cuando sea el caso

e. Transar todos los temas concernientes al **UTP** llevados a la mesa antes de la reunión y que estén contemplados en la Agenda.

Artículo 31: Los votos de los miembros de la **UTP** serán de la siguiente manera:

Junta Directiva:	1 voto por cada miembro
Comisionado Técnico	1 voto
Representante del Atleta	1 voto
Delegados de la zonas Provinciales	1 voto hasta 50 Miembros 2 votos de 51 a 75 Miembros 3 votos de 76 a 100 Miembros 4 votos más de 100 Miembros

Nota: Para el voto de los delegados, los miembros deberán estar a paz y salvo con la tesorería del **UTP**.

Artículo 32: La reunión anual del **UTP** o cualquier otra reunión convocada por algún motivo expuesto en estos estatutos se deberá llevara cabo el día y lugar que la Junta Directiva determine, siempre dentro del territorio nacional.

CAPITULO XI ZONAS PROVINCIALES

Artículo 33: Para un mejor desarrollo del triatlón en el territorio nacional se divide el país en las siguientes Zonas Provinciales, las cuales el **UTP** ira desarrollando y promulgando para incentivar al resto del país a ser participe de una Federación Nacional.

1. Panamá
2. Colon
3. Cocle
4. Herrera
5. Los Santos
6. Veraguas
7. Chiriqui
8. Bocas del toro
9. Darien
10. Comarca de San Blas

Las Zonas Provinciales serán consideradas como el brazo de trabajo del **UTP** en las diferentes áreas del territorio nacional y es por ello que alentara la creación de las mismas bajo el mismo principio para la cual se ha creado esta organización deportiva.

Artículo 34: Los atletas residentes en Zonas Provinciales que no tengan afiliaciones al **UTP**, podrán inscribirse directamente al organismo central y tendrán todos los derechos a participar de los eventos, competencias y campeonatos organizados por el **UTP**.

Artículo 35: Las Zonas Provinciales deben presentar los siguientes documentos para ser aprobadas por el **UTP**:

- a. Copia del Acta de Fundación con los nombres detallados de sus miembros, con sus números de cedula, dirección y la lista de los dignatarios de la Junta Directiva.
- b. Copia de los Estatutos Internos de Administración y Elección de Junta Directiva.
- c. Calendario de pruebas programadas y detalladas a ser sancionadas por el **UTP**.
- d. Número y nombre de los atletas que participan en los eventos de la Zona. '
- e. Declaración escrita y firmada de que reconoce, acepta y se rige por los Estatutos y Reglamentos de Operación y Competencia del **UTP**.

Artículo 36: La afiliación de la Zona Provincial se pierde:

- a. Por voluntad expresa de la entidad afiliada, la que hará por escrito su decisión.
- b. Por resolución de la Asamblea General de la **UTP**, aprobada por mayoría de los miembros asistentes a la sesión convocada especialmente para este fin y cuando la Zona Provincial hubiere fallado gravemente a los reglamentos, estatutos y acuerdos del **UTP** o no acate las ordenes expedidas por este.

Artículo 37: Los deberes de las Zonas Provinciales afiliadas son los siguientes:

- a. Regirse por los Estatutos, Reglamentos de Operación y Competencia del **UTP** y sus Estatutos internos de administración y elección de Junta directiva y acatar las disposiciones deportivas vigentes.
- b. La obligación de informar a todos sus atletas de los Estatutos y Reglamentos para la participación de ellos en las diferentes competencias.

- c. Preparar y enviar al **UTP** un calendario de eventos, competencias y campeonatos dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre antes del inicio del año.
- d. Solicitar la sanción debida a través del Comité Técnico del **UTP** a todos sus eventos de competencia o campeonato.

- e. Las Junta Directivas deberán ser nombradas por un periodo de cuatro años y deberán terminar su periodo de jurisdicción la última semana del mes de octubre antes del inicio del ciclo olímpico.

- f. Registrar a todos sus atletas en la oficina del organismo central del **UTP**, quien es el único autorizado para expedir la Licencia de Carreras Anual. ;

- g. Pagar la cuota anual de afiliación al organismo central del **UTP** y obtener los fondos necesarios para su administración y operación a través de donaciones de patrocinadores y de actividades económicas.

Artículo 38: Son derechos de las Zonas Provinciales afiliadas:

- a. Organizar eventos, competencias y campeonatos regionales dentro de su territorio de trabajo.

- b. Solicitar el apoyo técnico y logístico del órgano principal del **UTP** para el desarrollo del triatlón. Como también solicitar el apoyo al órgano central del **UTP** para la ejecución de programas para entrenamientos de instructores, oficiales y voluntarios.

- c. Nombrar y enviar a un delegado, representado por el Presidente de la Zona Provincial a la reunión general anual de la UTP con derecho de voz y voto y elegirse libremente para una posición de Junta directa del **UTP**.

- d. Participar en los campeonatos nacionales organizados por el **UTP** con miras a la escogencia del o los equipos representativos para las competencias o campeonatos regionales internacionales y olímpicos.

- e. La participación de sus atletas a todos los eventos, competencias y campeonatos llevados a cabo en el territorio nacional, sin embargo solo podrán representar a la Zona Provincial en los campeonatos nacionales, en la cual vive y ha sido registrado.

CAPITULO XI COMISIONADO TECNICO

Artículo 39: El organismo del **UTP** contara con un Comisionado Técnico y Sub Comisionado Suplente, elegido por cuatro años y tendrá un puesto en la UTP con derecho a un voto.

Artículo 40: El Comisionado Técnico será elegido 60 días antes de la reunión general anual para las elecciones de la nueva Junta Directiva y haya terminado su periodo de jurisdicción, de entre los miembros técnicos, oficiales, árbitros y voluntarios, siempre y cuando este certificado por el **UTP** para ejercer esas funciones.

Artículo 41: Su elección se llevara a cabo en una reunión de todos los miembros técnicos antes mencionados, y la elección será dirigida por la Junta Directiva. Su elección será por mayoría de los miembros presentes incluyendo la Junta Directiva.

Artículo 42: Las funciones del Comisionado Técnico son las siguientes:

- a. Reportar directamente a la Junta Directiva
- b. Servir como organismo de consulta
- c. Elaborar los programas de entrenamiento de los equipos representativos del **UTP**
- d. Evaluar y certificar a los entrenadores certificados por el **UTP**.
- e. Presentar por escrito la aprobación o desaprobación de los eventos y competencias a ser sancionados por el **UTP**.
- f. Apoyar a las entidades o grupos organizados que estén realizando eventos de Triatlón.
- g. Supervisar las competencias sancionadas por **UTP**
- h. Preparar y organizar los campeonatos nacionales con miras a clasificar los atletas que representaran al **UTP** en los diferentes campeonatos regionales, internacionales o mundiales.
- i. Presentar por escrito los atletas que clasifiquen para representar al **UTP** en los diferentes campeonatos regionales, internacionales o mundiales.

j. Programar la preparación física y técnica de los atletas y de las preselecciones y selecciones del UTP.

k. Entregar al Secretario de la Junta Directiva un historial de todos los atletas que participan en las diversas competencias o campeonatos del triatlón, con los resultados completos de las pruebas a más tardar quince días (15) en que se haya efectuado las pruebas.

l. Mantener con el Secretario de la Junta Directiva el registro de los tiempos de los atletas de las diferentes competencias.

m. Mantener los equipos y materiales requeridos para el desarrollo de las diferentes pruebas o eventos del triatlón. Preparar un inventario trimestral y solicitar a la Junta Directiva el reemplazo o compra de nuevos equipos.

n. Reclutar, entrenar y certificar a los oficiales y voluntarios para que trabajen en las pruebas o eventos del triatlón.

o. Nombrar al oficial encargado de tomar los tiempos "Timekeeper" para las pruebas sancionadas por el (UTF).

p. Preparar un calendario de eventos y competencias anuales en la primera semana del mes de diciembre previo al año en mención.

q. Verificar y aprobar el curso o las trayectorias de todas las competencias de triatlón sancionadas por el UTP.

Artículo 43: Son funciones del Sub Comisionado Suplente:

- a. reemplazar al Comisionado principal en sus ausencias temporales
- b. Cooperar en forma permanente en el desarrollo de todas las atribuciones del Comisionado principal.

CAPITULO XIII REPRESENTANTE DEL ATLETA

Artículo 44: El organismo del UTP contara con un Representante del Atleta, elegido por cuatro años y tendrá un puesto en la UTP con derecho a un voto.

Artículo 45: El Representante del Atleta será elegido 60 días antes de la reunión general anual para las elecciones de la nueva Junta Directiva y haya terminado su periodo de jurisdicción, de entre los miembros del Equipo Elite y este en paz y salvo con el UTP.

Artículo 46: Su elección se llevara a cabo en una reunión de todos los miembros del Equipo Elite del UTP, y la elección será dirigida por la Junta Directiva. Su elección será por mayoría de los miembros presentes incluyendo la Junta Directiva.

Artículo 47: Las funciones del Representante del Atleta son los siguientes:

- a. Representar a los atletas elites en la Junta directiva y la reunión general de la UTP
- b. Representar a los atletas elites del UTP en el comité Olímpico de Panamá cuando sea el caso.
- c. Cualquier otra función que le sea encomendada por el bienestar del grupo de los atletas.

CAPITULO XIV DE LOS ESTIMULOS

Artículo 48: La Junta Directiva adjudicara por intermedio de un jurado de honor, un premio anual entre los miembros afiliados que mas se destaquen' por su actividad, interés, colaboración, rendimiento en las labores de UTP. Este premio será adjudicado a un miembro por una vez.

Artículo 49: La Junta Directiva podrá adquirir obras didácticas o implementos deportivos para venderlos al costo de administración, a los miembros afiliados.

Artículo 50: Cuando los fondos de UTP lo permitan, se auxiliara los atletas de UTP que sufran accidentes motivados por razón de sus actividades deportivas durante sus entrenamientos o participación en competencias de UTP, ya sean locales, regionales o nacionales.

UTP procurara la obtención de un seguro colectivo de accidentes a fin de cubrir los gastos médicos de los atletas y miembros.

CAPITULO XV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51: Estos Estatutos solo podrán ser reformados en la reunión general anual u otra convocada para este propósito, por los miembros de la UTP, siempre y cuando se haya comunicado por escrito a cada uno de los miembros las modificaciones sesenta (60) días de anticipación.

Artículo 52: Las modificaciones propuestas serán aprobadas requerirán de las dos terceras partes del voto de los presentes en la reunión debida.

Artículo 53: Para reformar total o parcialmente este Estatuto, se requiere que el respectivo proyecto de reforma sea presentado por la tercera parte o más de los Delegados Provinciales de la **UTP** o por la Junta Directiva.

Copia del proyecto de reforma deberá distribuirse a cada uno de los Delegados Provinciales de la **UTP** y a los miembros de la Junta Directiva, con una anticipación de ocho (8) días calendarios, por lo menos, a la fecha de su sometimiento a la Asamblea General, que haya sido convocada a reunión extraordinaria para tal fin.

Las reformas deberán ser sometidas y aprobadas en un primer debate y en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios se le dará un segundo y último debate. La aprobación de las reformas requerirá una mayoría de dos tercios de la Asamblea General en su segundo debate.

Las reformas aprobadas deben enviarse al Comité Olímpico de Panamá para su aprobación.

Aprobados en la ciudad de Panamá, el día 14 de octubre de 2000.

Allan Baitel
Presidente

Dionisio Villarreal
Secretario